

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX	Salta, 19 de Julio de 1988	Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 15 PAGINAS		SALTA	CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº 12.991

Tirada de 500 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C. P. N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. EDMUNDO PIEVE
Ministro de Gobierno

Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT
Ministro de Economía

Dr. RICARDO CARIM HADDAD
Secretario de Estado de Gobierno

Dr. JULIO A. SAN MILLAN
Ministro de Bienestar Social

Dr. ROBERTO LOVAGLIO
Ministro de Salud Pública

Ing. ALFREDO EDUARDO VORANO
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 161/88

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etc.)	₳ 20,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 30,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 40,00	₳ 0,20
—Avisos Comerciales	₳ 80,00	₳ 0,20
—Avisos Administrativos	₳ 40,00	₳ 0,20
—Edictos de Mina	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Judiciales	₳ 20,00	₳ 0,20
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 40,00	₳ 0,20
—Remates Varios	₳ 30,00	₳ 0,20
—Posesión Veintefial	₳ 60,00	₳ 0,20
—Edictos Sucesorios	₳ 20,00	₳ 0,20
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₳ 200,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₳ 300,00	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 100,00	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 350,00
—Semestral	₳ 180,00
—Trimestral	₳ 100,00

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar, dentro del mes	₳ 3,00
—Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año	₳ 6,00
—Atrasado más de 1 año	₳ 12,00
—Separata	₳ 10,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E. Nº 1131 del 6-7-88	— Contribución de mejoras. Reglamentación Ley Nº 6480.	1748
S.G.G. Nº 1028 del 21-6-88	— Interinato de funcionarios a cargo del Ministerio de Salud Pública y de la Secretaría de Estado de Salud Pública	1750
S.G.G. Nº 1030 del 23-6-88	— Interinato de funcionario a cargo del Ministerio de Economía.	1750
S.G.G. Nº 1124 del 5-7-88	— Interinato de funcionario a cargo del Ministerio de Economía.	1750
S.G.G. Nº 1132 del 6-7-88	— Interinato de funcionario a cargo del Ministerio de Gobierno.	1750
S.G.G. Nº 1133 del 7-7-88	— Interinato del señor Vice-Gobernador de la Pcia. Dn. Pedro Máximo de los Ríos a cargo del Poder Ejecutivo.	1750

	Pág.
M.E. Nº 1134 del 7-7-88 — Consejo Federal de Inversiones-Programa de Activación Económica y Social en el Area de los Valles Calchaquies y Puna Salteña. Habilitación Cuenta Corriente en Sucursal Nº 1 del Banco Provincial de Salta.	1751
M.B.S. Nº 1139 del 8-7-88 — Departamento de Protección Integral de las Personas con Discapacidad. Creación.	1751
S.G.G. Nº 1140 del 8-7-88 — Conmemoración del 172 Aniversario de la Declaración de la Independencia.	1751
M.E. Nº 1142 del 8-7-88 — Estatuto de los Trabajadores de la Salud. Modificación Anexo II Dcto. Nº 1126/88.	1752
M.G. Nº 1143 del 11-7-88 — Renuncia presentada por el Sr. Comisario General de Policía de la Pcia. Dn. Angel Eduardo Joaquín al cargo de Sub-Jefe de Policía.	1752
M.G. Nº 1144 del 11-7-88 — Designación del Sr. Comisario General Dn. Alfredo Herrera en el cargo de Sub-Jefe de Policía de la Provincia.	1752
S.G.G. Nº 1145 del 11-7-88 — Fallecimiento del señor Gobernador de la Provincia de Catamarca Dr. Vicente Leonides Saadi. Adhesión del Gobierno de la Provincia de Salta.	1753

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G. Nº 1112 del 29-6-88 — Convenios de modificación y prórroga de contrato de locación de obra intelectual celebrados con los Sres. Ing. José Díaz Puertas, Dr. Ramón D'Andrea y Dr. Carlos Alberto Frías.	1753
S.G.G. Nº 1128 del 6-7-88 — Afectación de personal al Instituto Provincial de Seguros	1753
S.G.G. Nº 1129 del 6-7-88 — Afectación de personal a la Secretaría Privada del Sr. Gobernador.	1753
S.G.G. Nº 1130 del 6-7-88 — Afectación de diverso personal al Poder Judicial. Déjase sin efecto.	1754
M.E. Nº 1135 del 7-7-88 — Cambio de funciones de personal de la Dirección Provincial de Energía.	1754
M.B.S. Nº 1136 del 7-7-88 — Subsidio a favor de personas carentes de recursos. ...	1754
M.E. Nº 1137 del 7-7-88 — Convenios referidos a obras "Ampliación y Remodelación Red Agua Potable en la localidad de Aguaray - Dpto. San Martín" y otra. Aprobación.	1754
S.G.G. Nº 1141 del 8-7-88 — Contratación directa con la firma Gráfica OllCE para la impresión de formularios de "Declaración Jurada de Empleados Públicos".	1754
S.G.G. Nº 1146 del 11-7-88 — Designación de Preceptor del CENS Nº 22. Prórroga.	1754

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 67633 — Ministerio de Salud Pública. Nº 6.	1755
Nº 67631 — Banco de Préstamos y Asistencia Social. Nº 13/88.	1755

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 67635 — Municipalidad de San Lorenzo. Por Martín Rafael Uriburu.	1755
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 67637 — Ernesto Burgos. Expte. Nº I-94.344/88.	1756
Nº 67636 — Francisco Eliseo Cruz y Tomás Cruz Pialú. Expte. Nº 34.978/82.	1756
Nº 67628 — Arraya, María. Expte. Nº A-93.614/88.	1756
Nº 67627 — Basilio Sanconte. Expte. Nº A-66.809/85.	1756
Nº 67620 — Pacheco de Mamani, Ramona Isidora. Expte. Nº 2-A-90.263/88.	1756
Nº 67618 — Manuel Argentino Justicia. Expte. Nº A-38.101/82.	1756

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 67592 — Nevada S.A.	1756
-----------------------------	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 67587 — Insumos Agropecuarios S. A.	1757
Nº 67581 — Cía. Miera La Poma S. A.	1757

Sección COMERCIAL

Pág.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 67632 — Corralón El Inca S.R.L. 1757

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 67594 — Exportin S. A. Para el día 30-7-88. 1758
 Nº 67579 — Salinas Grandes S. A. Para el día 30-7-88. 1758

Sección GENERAL

ASAMBLEA CIVIL

Nº 67634 — Centro de Socorros Mutuos del Personal de Y.P.F. del Norte para el día 24-6-88. 1758

RECAUDACION

Nº 67638 — Del día 18-7-88. 1759

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 6 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1131

Ministerio de Economía

VISTO la ley Nº 6480 de Contribución de Mejoras y la necesidad de proceder a su reglamentación; y,

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida por el Art. 141 inc. 3º de la Constitución de la Provincia, el Poder Ejecutivo, a efectos de una efectiva aplicación de la ley, dispone su reglamentación, ordenando las secuencias de las distintas etapas que aseguren la determinación equitativa de la contribución;

Que las normas que contiene la presente reglamentación tienden a facilitar la interpretación de la ley 6420, cuidando no alterar su espíritu,

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — La recaudación de la contribución de mejoras y sus accesorios se centralizará en una cuenta especial abierta a tal efecto en el Banco Provincial de Salta, que se denominará "Fondo (Rotatorio) de Contribución de Mejoras", a la orden del Consejo de Contribución de Mejoras.

El Consejo de Contribución de Mejoras, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 17 de la Ley Nº 6480, reglará la distribución y aplicación de los fondos para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3º de la citada ley.

Art. 2º — La obligación de pago de la contribución recaerá sobre quienes, al momento de la determinación, revistan el carácter de sujetos pasivos de la misma.

Art. 3º — Para cada caso de aplicación de la contribución de mejoras se dará cumplimiento a las siguientes etapas:

1º) Resolución del Consejo de Contribución de Mejoras disponiendo la aplicación de la contribución a determinada obra, plan o conjunto de obras, en base a la propuesta de la Junta de Determinaciones, fundada en:

- a) Análisis de los estudios de factibilidad o proyectos de las obras,
- b) Análisis del beneficio global estimado, y
- c) Determinación de la zona de influencia o citación a la Asamblea de Contribuyentes.

Esta Resolución será comunicada a la Dirección General de Inmuebles para que proceda a anotar la afectación preventiva a los inmuebles comprendidos en la zona de influencia.

2º) Citación, asamblea, elección y designación de un representante titular y suplente de los contribuyentes por los inmuebles incluidos en la zona de influencia.

3º) Elaboración por la Junta de Determinaciones de la Memoria Técnica de cada aplicación, que contendrá:

- a) Análisis técnico económico de la obra y costo total de la misma;
- b) Propuesta definitiva de la zona de beneficio, plano de la misma con inclusión de la obra y catastro del área;
- c) Informe socio-económico de la zona de beneficio;

- d) Propuesta del monto de la contribución total a distribuir;
 - e) Selección del criterio de distribución;
 - f) Proyecto de determinación de las contribuciones individuales;
 - g) Propuesta de fijación de la fecha de exigibilidad, plazos y forma de pago.
- 4º) Resolución determinativa del Consejo de Contribución de Mejoras aprobando la delimitación de la zona de beneficio, el monto total de la contribución, el proceso y criterios de distribución aplicados, el padrón de contribuyentes, fecha de exigibilidad, plazos y forma de pago.
- 5º) Liquidación y notificación de las contribuciones individuales y comunicación de la Dirección General de Inmuebles para su anotación individual respectiva.

Art. 4º — Para estimar el beneficio global a que hace referencia el artículo anterior se podrán utilizar los siguientes métodos:

1. de analogía: en base a incrementos de valor de obras semejantes.
2. del doble avalúo: comparando los valores actuales y estimando los futuros, en base a una muestra representativa.
3. mixto: combinando los dos anteriores.

Art. 5º — La zona de influencia o de citación a Asamblea de Contribuyentes es el área territorial que a juicio de la administración va a ser beneficiaria de la obra pública y que se establece a los efectos de elegir el representante de los contribuyentes.

Art. 6º — En la Asamblea de Contribuyentes se elegirá un representante titular y un suplente entre los que obtengan mayor número de votos y en ese orden, los que deberán ser titulares de un inmueble en la zona de influencia.

Art. 7º — La zona de beneficio podrá exceder el área de la zona de influencia sin que por tal motivo se invalide la elección del representante de los contribuyentes. Cuando la ampliación exceda el 30% del número de propiedades incluidas en la zona de influencia, se convocará a una asamblea de los propietarios de las nuevas áreas para que elijan un representante adicional, que actuará en forma conjunta con el elegido y con las mismas facultades y atribuciones.

Art. 8º — Para establecer el costo de la obra pública se incluirán todas las inversiones y gastos que la misma requiera: Estudios, proyectos, presupuestos de construcción y ejecución, costo de las expropiaciones, indemnizaciones y valor de la tierra fiscal incorporada a la obra, gastos de administración, control y financiación y una previsión para imprevistos de hasta un 10%. El cálculo del costo se realizará con los valores actualizados hasta la fecha de exigibilidad de las contribuciones.

Cuando las obras incluyan trabajos de reparación y mantenimiento de obras existentes, se excluirá la parte imputable a estos trabajos.

Art. 9º — Cuando la complejidad o magnitud de una obra, plan o conjunto de obras, así como el gran número de contribuyentes, o cuando razones de orden técnico así lo exijan, la zona de beneficio podrá dividirse en subzonas para establecer una más equitativa contribución.

Art. 10. — La Junta de Determinaciones dispondrá la elaboración de un estudio socio-económico de la zona de beneficio, que tendrá por objeto complementar la información predial que sirva de base dedistribución y conocer la capacidad de pago de los contribuyentes.

Se realizará mediante una encuesta u otro medio idóneo tendiente a conocer: a) actividad desarrollada; b) régimen de tenencia y tamaño de parcelas; c) nivel de educación, ocupación e ingreso de los propietarios; d) características de los predios; e) centros de influencia de la zona y f) cambios previstos del uso actual.

Art. 11. — Los contribuyentes que se encuentren en la situación prevista en el segundo párrafo del Artículo 13 de la ley, gozarán del mismo número de cuotas contadas desde el momento en que renace la obligación de la contribución.

Art. 12. — Cuando una obra se ejecutase parcialmente y el Consejo de Contribución de Mejoras hubiese declarado su terminación, se practicará la reliquidación y devolución pertinente.

La reliquidación sólo procederá para aquéllos en que, por la ejecución parcial, no recibiesen los beneficios previstos o fueran menores.

Si por el plazo otorgado quedasen cuotas impagas, el importe a devolver se compensará de oficio con los saldos pendientes. Si la contribución original se hubiese pagado o el saldo fuese menor que la devolución, se devolverá el saldo con la actualización e intereses a la fecha de la puesta a disposición del saldo excedente.

Art. 13. — El Consejo de Contribución de Mejoras podrá disponer, previo convenio con el pertinente organismo nacional, la aplicación de la contribución de mejoras por obras ejecutadas por entes nacionales en el territorio de la Provincia. En tales casos el convenio deberá contemplar expresamente la participación de la Provincia en la percepción de la contribución —que se afectará al financiamiento de obras provinciales, y la compensación de los gastos que insuman los procesos de determinación y administración.

Asimismo, el Consejo de Contribución de Mejoras, podrá delegar en los Gobiernos Municipales la aplicación de la contribución de mejoras por obras financiadas y/o ejecutadas con fondos provinciales, la delegación implica la celebración con el Municipio de un Convenio en el que se contemplen las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Art. 14. — La certeza de la contribución está dada por la existencia del inmueble y del beneficio económico que sobre él produce la ejecución de la obra, no dependiendo de la individualización del nombre del contribuyente obligado.

Art. 15º — Los representantes de los miembros del Consejo de Contribución de Mejoras, serán designados por cada uno de los Secretarios de Estado mediante resolución.

Art. 16. — Las direcciones y entidades públicas que componen la Junta de Determinaciones serán representadas por sus Directores Generales y la autoridad máxima de los entes. Estos podrán designar funcionarios que los representen mediante resolución.

Art. 17. — El Consejo de Contribución de Mejoras y la Junta de Determinaciones dictarán,

respectivamente, sus propios reglamentos de sesiones y funcionamiento.

Art. 18. — A los efectos de coordinar la labor del Consejo de Contribución de Mejoras, ejercerá su Secretaría Ejecutiva el señor Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica. Asimismo ejercerá la supervisión de la labor de la Junta de Determinaciones.

Art. 19º — Invítase a la Municipalidad a adherir por ordenanza al régimen de la Ley Nº 6480 y al presente decreto reglamentario.

Art. 20. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Planeamiento, de Coordinación Administrativa y Técnica, de Hacienda y Finanzas, de Asuntos Agrarios y de Obras Públicas.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán (I) - Tabera - Nadir - Figueroa - Fazio - Vorano - Solá Figueroa.

Salta, 21 de Junio de 1988

DECRETO Nº 1028

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Salud Pública, Dr. Roberto Lovaglio Costas y el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. Alfredo Elio Quiero, a partir del día 21 de junio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Salud Pública, al señor Ministro de Educación, C.P.N. Roberto Luis Orce, y de la Secretaría de Estado de Salud Pública, al señor Subsecretario de Estado de Coordinación Operativa, Dr. Julio Argentino Argañaraz, a partir del día 21 de junio del corriente año y mientras dure la ausencia de sus titulares.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Lovaglio Costas - Solá Figueroa.

Salta, 23 de Junio de 1988

DECRETO Nº 1030

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Economía, Lic. Leopoldo van Cauwlaert, a partir del día 23 de junio del año en curso;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Ministro de Bienestar Social, Dr. Julio Argentino San Mi-

llán, a partir del día 23 de junio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - van Cauwlaert - Solá Figueroa.

Salta, 5 de julio de 1988.

DECRETO Nº 1124

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Economía, Lic. Leopoldo Van Cauwlaert, a partir del día 5 de julio del año en curso.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Ministro de Bienestar Social, Dr. Julio Argentino San Millán, a partir del día 5 de julio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa

Salta, 6 de julio de 1988.

DECRETO Nº 1132

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Gobierno, Dr. Edmundo Pieve, a partir del día 7 de julio del año en curso.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, al señor Ministro de Educación, C.P.N. Roberto Luis Orce, a partir del día 7 de julio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán (I) - Solá Figueroa

Salta, 7 de julio de 1988.

DECRETO Nº 1133

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 7 de julio del corriente año.

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo

del mando gubernativo de la Provincia al señor Vice-Gobernador de la misma, Dn. Pedro Máximo de los Ríos, a partir del día 7 de julio del corriente año, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán (I) - Solá Figueroa

Salta, 7 de julio de 1988.

DECRETO Nº 1134

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO el requerimiento del Consejo Federal de Inversiones, con relación a los fondos provenientes del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que para la efectiva percepción y aplicación de los fondos destinados a la ejecución del "Programa de Activación económica y social en el Área de los Valles Calchaquíes y Puna Salteña", es necesario habilitar una cuenta especial en la Sucursal Nº 1, del Banco Provincial de Salta.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con excepción a lo dispuesto por Decreto Nº 160/88, autorizase a la Administración General de Aguas de Salta, la apertura de una Cuenta Corriente en la Sucursal Nº 1, del Banco Provincial de Salta, la que se denominará: "Consejo Federal de Inversiones-Programa de Activación Económica y Social en el Área de los Valles Calchaquíes y Puna Salteña".

Art. 2º — Establécense que las firmas autorizadas para operar en dicha cuenta serán las del señor Administrador General de Aguas de Salta, en forma conjunta con la del jefe del Departamento Administrativo Contable de A.G.A.S.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RÍOS (I) - San Millán - Solá Figueroa - Fazio - Tabera.

Salta, 8 de julio de 1988.

DECRETO Nº 1139

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 6628/88 - Código 66, por el cual se eleva para su aprobación el proyecto de creación del Departamento de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, y

CONSIDERANDO:

Que los desafíos de la actual realidad social de la Provincia de Salta impone que a través de los organismos estatales y de la acción invalorable de las entidades de bien público se brinde atención médico-asistencial, rehabilitación y educación especializada para los diferentes tipos de discapacidad.

Que por ley Nº 6036 se instituye un sistema de protección integral de las personas discapacitadas.

Que es deber insoslayable del gobierno justicialista dar el máximo apoyo y coordinar las actividades que vienen realizando en todo lo inherente a la problemática de la discapacidad, a fin de aunar esfuerzos y fijar una política integral que tienda a neutralizar toda desventaja que impida a las personas con discapacidad integrarse plena y armónicamente en la comunidad.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, créase el Departamento de Protección Integral de las Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Seguridad Social, deberá elevar para su tratamiento por parte de la Comisión de Estructuras, la estructura orgánica funcional y misiones y funciones del organismo creado por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán - Solá Figueroa - Rallé

Salta, 8 de julio de 1988.

DECRETO Nº 1140

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 101-0330/88.

VISTO que el día 9 de Julio de 1988 se conmemora el 172 Aniversario de la Declaración de la Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Que la celebración de este acontecimiento debe realizarse con la dignidad que corresponde a una de las páginas más brillantes de la historia argentina.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Conmemórase el día 9 de Julio

del año en curso el 172 Aniversario de la Declaración de la Independencia.

Art. 2º — La fecha patria se celebrará en la localidad de Campo Quijano en el día mencionado, con los siguientes actos:

Horas 10,40: Izamiento de la Bandera Oficial de la Nación en el mástil ubicado en la Plaza Martín Fierro con la ejecución del Himno Nacional Argentino.

Horas 11,00: Solemne Tedéum en la Iglesia Santiago Apóstol, oficio religioso que estará a cargo del Vicario General de la Arquidiócesis, Monseñor Oscar Mario Moya.

Horas 11,40: Desfile Cívico-Militar.

Horas 18,00: Acto de arriar la Bandera a cargo del Honorable Concejo Deliberante de Campo Quijano.

Art. 3º — Invítase al Consejo General de Educación, Dirección General de Enseñanza Media, Fuerzas Vivas, Fuerzas de Seguridad e Instituciones Privadas a enviar delegaciones de la zona a los actos a realizarse en esa oportunidad.

Art. 4º — La Municipalidad de la Capital, conjuntamente con la Municipalidad de Campo Quijano, adoptarán las medidas pertinentes para el mejor lucimiento de los actos programados.

Art. 5º — La coordinación de actos en todos los casos se realizará a través de la Dirección de Ceremonial y Audiencias, la que será responsable de ejecutar la programación prevista.

Art. 6º — Invítase a los señores miembros del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, autoridades militares, civiles, nacionales, provinciales, municipales y eclesiásticas, cuerpo consular, prensa oral escrita y televisada y muy especialmente al pueblo en general a participar de los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán (I) - Solá Figueroa.

Salta, 8 de julio de 1988

DECRETO Nº 1142

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto Nº 1126/88, del 6 de Julio del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Anexo II, del mismo,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo II, del Decreto Nº 1126/88, de fecha 6 de Julio del corriente año el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD"

ADICIONAL NO BONIFICABLE

Personal sin Función Jerárquica de los 5 Agrupamientos:

1 — Profesionales - Enfermería - Administrativos - Técnicos y Auxiliares - Servicios Generales y Mantenimiento **A 250.-**

Jefe Sector - Sección - Unidad

2 — Jefe División - Supervisor **A 200**

Jefe de Programa

3 — Jefe de Departamento **A 150.-**

Director

4 — Director General - Agrupamiento Político **A 100.-**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - San Millán (I) - Orce (I)
- Lovaglio - Costas - Solá Figueroa**

Salta, 11 de julio de 1988.

DECRETO Nº 1143

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-93.753/88.

VISTO la renuncia presentada por el señor Comisario General de Policía de la Provincia Dn. Angel Eduardo Joaquín, al cargo de Sub-Jefe de la citada repartición.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 12 de julio del corriente año, la renuncia presentada por el señor Comisario General de Policía de la Provincia, Dn. Angel Eduardo Joaquín, al cargo de Sub-Jefe de Policía, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa.

Salta, 11 de julio de 1988

DECRETO Nº 1144

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-93.846/88.

VISTO la necesidad de proveer al cargo de Sub-Jefe de Policía de la Provincia por renuncia de su anterior titular; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de Policía, ha efectuado la propuesta pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en el cargo de Sub-Jefe de Policía de la Provincia, al señor Comisario General de la Institución Dn. Alfredo Herrera, (L.575), C. 1945, M.I. Nº 8.171.418, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones y con arreglo a las disposiciones contenidas en el Art. 34 de la Ley Orgánica Policial Nº 6192.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa.

Salta, 11 de julio de 1988

DECRETO Nº 1145

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el fallecimiento del señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, Dr. Vicente Leonides Saadi, acaecido en la Capital Federal, el día 10 de julio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Vicente Saadi, fue un destacado político y hombre público, habiendo desempeñado distintas funciones de relevancia. Abrazó el peronismo en sus primeros orígenes, como fundador del Partido Laborista en 1945; ocupó en tres oportunidades la banca de Senador Nacional, fue candidato y electo gobernador de su provincia natal, en dos períodos constitucionales.

Que, en su actividad privada fue un pionero y luchador contumaz, un hombre que consagró toda su vida a defender sus ideas. En los tiempos de ostracismo, cuando toda actividad partidaria estuvo prohibida por los sucesivos regímenes de facto, Vicente Saadi siguió luchando a su modo, fundó en Catamarca el diario "La Verdad", un proyecto que le trajo conflictos con las dictaduras de turno y que casi lo arruinó económicamente, pero que mantuvo en alto su fiel pensamiento peronista en su provincia; luego fue presidente de la Editorial "Marte", que editó en la Capital Federal el diario "La Voz", cuyas páginas también estuvieron dedicadas a defender el ideal que había abrazado en 1945.

Que, la desaparición del Dr. Vicente Leonides Saadi, significa la pérdida de un eminente defensor de la democracia, donde sus funciones se vieron reflejadas en una labor sólida y efectiva al servicio de la comunidad, por la que trabajó con la modestia y humildad que siempre lo caracterizaron.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérese el Gobierno de la Provincia, al duelo provocado por el fallecimiento del señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, Dr. Vicente Leonides Saadi, acaecido el día 10 de julio de 1988.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo Provincial se adhiere al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. En consecuencia, la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta, en todo el territorio de la Provincia, durante tres jornadas, a partir del día 11 de julio del corriente año.

Art. 3º — Remítase copia del presente decreto, con nota de pésame, al señor Vice-Gobernador de la Provincia de Catamarca y a los familiares del desaparecido hombre público.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno - Decreto Nº 112 - 29-6-88 - Expte. 41-28.809.

Artículo 1º — Apruébanse los convenios de modificación y prórroga de contrato de locación de obra intelectual celebrados entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Gobierno, Dr. Edmundo Pieve, y los señores Ing. José Díaz Puertas, L.E. Nº 3.950.721, Dr. Ramon D'Andrea, L.E. Nº 3.872.795 y Dr. Carlos Alberto Frías, L.E. Nº 3.932.753, los que como Anexos I, II y III forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1128 - 6-7-88.

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Turismo la afectación, a partir de la fecha del presente instrumento, de la señorita María Monserrat Soria, D.N.I. Nº 4.662.317, Cat. 21, al Instituto Provincial de Seguros, en las condiciones consignadas en los considerandos y a los efectos de desempeñar las tareas que le serán asignadas.

Art. 2º — La señorita María Monserrat Soria percibirá como única remuneración la que le corresponde como empleada de la Dirección Provincial de Turismo.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1129 - 6-7-88.

Artículo 1º — Déjase establecido que la afectación del señor Juan Carlos de Singlaú, L.E. Nº 8.166.655, empleado del Banco Provincial de Salta, a la Secretaría Privada del señor Gobernador, es a partir del día 11 de diciembre de 1987.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1130 - 6-7-88 - Expte. Nº 01-51129/88.

Artículo 1º — Déjase sin efecto, a partir del día 30 de junio del presente año, la afectación dispuesta por Decreto Nº 938/88, al Poder Judicial de Salta, de los agentes dependientes de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, por los motivos expuestos en el considerando de la presente y que seguidamente se detalla:

Nombre y Apellido - Dependiente de:

Méndez, Marcela - Departamento Contable - Gobernación.

Acuña, María Rosa - Departamento Despacho - Gobernación.

Orquera, Martín Miguel - Departamento Serv. Grales. - Gobernación.

Saiquita, Blanca A. de - Departamento Sect. Pers. - Gobernación.

Farfán Castilla, Jorge - Departamento Sect. Pers. - Gobernación.

Magna, Santiago - Departamento Serv. Grales. - Gobernación.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1135 - 7-7-88 - Expte. Nº 36-8702/88.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 110/88 de la Dirección Provincial de Energía.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, dispónese el cambio de funciones del Sr. Jefe a cargo de División Personal D. Natalio Carlos Araiz, L.E. Nº 8.162.215, Cat. 16/1 del C.C.T. Nº 36/75, a las funciones de Coordinador de Relaciones Públicas de la Dirección Provincial de Energía, con atribuciones inherentes al mismo quien retendrá y mantendrá su situación de revista, remuneraciones y bonificaciones, como jefe a cargo de División Personal de la misma.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1136 - 7-7-88.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de tres mil ochocientos cuarenta y seis australes con setenta centavos (A\$ 3.846,70) a las personas carentes de recursos consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el importe que en cada caso se indica.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por la Tesorería General páguese la suma de tres mil ochocientos cuarenta y seis australes con setenta centavos (A\$ 3.846,70), para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, deberá imputarse a Jurisdicción 5, Unidad de Organización 02, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 5, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1137 - 7-7-88 - Expte. Nº 37-33.030/88.

Artículo 1º — Apruébanse los Convenios que a continuación se indican y cuyos textos en fotocopia forman parte integrantes del presente decreto:

- Convenio de Entrega del Sistema de Agua Potable de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza a la Administración General de Aguas de Salta, celebrado el 17 de diciembre de 1987.
- Convenio de Entrega del Sistema de Agua Potable de la Administración General de Aguas de Salta a la Comunidad de Salvador Mazza (Centro de Usuarios de Servicios Públicos), celebrado el 17 de diciembre de 1987.
- Convenio de Entrega del Sistema de Agua Potable de la Municipalidad de Aguaray a la Administración General de Aguas de Salta, celebrado el 26 de junio de 1987.
- Convenio de Entrega del Sistema de Agua Potable de la Administración General de Aguas de Salta a la Comunidad de Aguaray (Centro de Usuarios de Servicios Públicos), celebrado el 26 de junio de 1987.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1141 - 8-7-88.

Artículo 1º — Autorízase al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar Contratación Directa con la firma Gráfica OIICE de esta ciudad, para la impresión de cien mil (100.000) formularios de "Declaración Jurada de Empleados Públicos", cuyo monto asciende a la suma aproximada de Australes dieciséis mil (A\$ 16.000).

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación la suma aproximada de Australes dieciséis mil (A\$ 16.000), para que ésta a su vez haga efectiva la misma a la firma Gráfica OIICE; con imputación a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1146 - 11-7-88 - Expte. Nº 10.869/88 - Cód. 04

Artículo 1º — Prorrógase la designación temporaria del señor Pedro Félix Visa, Libreta de Enrolamiento Nº 8.164.906, como Preceptor del CENS Nº 22, a partir del comienzo del período lectivo año 1988 (14-3-88).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 09, Dirección General de Administración de Personal, Ejercicio 1988.

Los Anexos que forman parte de los Decretos Nºs. 1112, 1136 y 1137 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 67.633

F. Nº 3585

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Administración
Departamento de Compras

ADQUISICION: Once Juegos de Ferulas inflables.

Llámanse a Licitación Pública Nº 6 a realizarse el día 4 de agosto de 1988 a horas 11 o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de: Once Juegos de Ferulas inflables, con destino a: Coordinación de Emergencia Sanitarias. El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 50.- (australes cincuenta) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M.S.P., Avenida Belgrano Nº 1349, Salta o en Casa de Salta, calle Roque Sáenz Peña Nº 933 de la Capital Federal.

Fernando Sandoval
Jefe Div. Lic. Pública
Dpto. Compras - M.B.S.

Valor al cobro \$ 80.-

e) 19 y 20-7-88

O.P. Nº 67.631

F. Nº 3584

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**Banco de Préstamos y Asistencia Social**

Expte. Nº 35-18.920

LICITACION PUBLICA Nº 13/88

Llámanse a Licitación Pública para la "Adquisición de Uniformes para el Personal del Bingo Central", para el día 5 de agosto de 1988 o siguiente si éste fuera feriado. Precio del Pliego: australes veinte (\$ 20,00). Venta de Pliego: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital, en la Oficina de Compras y Suministros. Fecha de Apertura: 5 de agosto de 1988. Horas: 10,00. Lugar de Apertura: En el despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital.

María C. Cánaves **Marcelo R. de los Llanos**
Jefe de Sección Jefe de Div. de 3º
Banco de Préstamos Banco de Préstamos

Valor al cobro: \$ 80.-

e) 18 y 19-7-88

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 67.635

F. Nº 42.179

Por: MARTIN RAFAEL URIBURU
HORACIO BARBARAN

Valiosos terrenos Villa San Lorenzo

El día 21 de julio de 1988, a las 18 horas en mi escritorio, sito en Caseros 146, de esta ciudad, en Juicios de Apremios de la Municipalidad de Villa San Lorenzo, por Cobro de Tasas Municipales y por orden del señor Juez de Apremios, conforme Decreto 9/75, se rematarán los siguientes inmuebles baldíos, libre de ocupantes y con base:

LOTE: 1: Base \$ 3.664,60, Expte. Nº 254 C-

c/Senderowicz, Felipe y Zeitune de Senderowicz, Ruth, Catastro 81.770, Sección "C", Manzana 17, Parcela 1X, Superficie 413,56 m2. Terreno baldío, a 85 metros de R. Obligado, Pasaje sin nombre, entre J. Castellanos y J. Benavente, sin conexión de agua.

LOTE 2: Base \$ 3.042,96, Expte. Nº 216, c/ Club Agentes Comerciales C.S/ y D., Catastro Nº 64.630, Sección "B", Manzana 26, Parcela 3, Superficie 552,64 m2. Terreno baldío, sobre Pasaje sin nombre, dista a 15 metros de B. Roldán, al norte, sin conexión de agua.

LOTE 3: Base \$ 4.532,52, Expte. Nº 329, c/Montero, Myrian Betty, Catastro 93.347, Sección "D", Manzana Frac. 1, Parcela 4, Superficie 988,67 m2. Terreno baldío, sobre calle Jose Saravia Toledo, a 200 metros ruta a Salta, sin conexión de agua.

LOTE 4: Base \$ 7.128,79, Expte. Nº 0078-B, c/Chuchuy, Miguel Angel, Catastro 36.892, Sección "C", Manzana 25, Parcela 18, Superficie 576,75 m2. Terreno baldío, sobre calle sin nombre, dista de avenida San Martín 180 metros hacia Este 2ª parada omnibus, sin conexión de agua.

LOTE 5: Base \$ 3.344,88, Expte. Nº 317, c/Cía Inmobiliaria San Lorenzo, Catastro 51.796 Sección "D", Manzana 40, Parcela 16, Superficie 704,20 m2. Terreno baldío, sobre Soliz Pizarro, dista de Juan Manuel de Rozas, 160 metros hacia Oeste, sin conexión de agua.

LOTE 6: Base \$ 4.613,46, Expte. Nº 202, c/ Armando Dante Cristofari, Catastro 53.245, Sección "D", Manzana 45, Parcela 6, Superficie 577,50 m2. Terreno baldío, sobre Carlos G. Spano (entre N. Avellaneda y E. Wilde) a 65 metros E. Wilde, hacia N., sin conexión de agua.

LOTE 7: Base \$ 7.331,18, Expte. Nº 0078-C c/Chuchuy, Miguel Angel, Catastro 36.889, Sección "C", Manzana 25, Parcela 15, Superficie 584,25 m2. Terreno baldío, sobre Pasaje s/n. a 150 metros Avenida San Martín, hacia Este 2ª parada de omnibus, sin conexión de agua.

LOTE 8: Base \$ 2.581,87, Expte. Nº 315, c/Estebán Víctor, Catastro 33.898, Sección "D", Manzana 30, Parcela 20, Superficie 600 m2., sobre E. Larreta (entre M. Calte y C. G. Spano) a 35 metros hacia Oeste de C. G. Spano, sin conexión de agua. Terreno baldío.

LOTE 9: Base \$ 2.841,67, Expte. Nº 211, c/Vinograd de Abrebanel, Lidia, Catastro Nº 64.408, Sección "B", Manzana 23, Parcela 1, Superficie 342,96 m2. Terreno baldío, a 85 metros de Belisario Roldán, sin conexión de agua.

LOTE 10: Base \$ 3.445,38, Expte. Nº 009, c/Reyes de Vaca, Lidia D., Catastro 53.218, Sección "D", Manzana 20, Parcela 26, Superficie 501,37 m2. Terreno baldío, sobre M. J. Castilla entre (C. G. Spano y Jacandá), con conexión de agua y luz eléctrica.

Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Propuesta. Forma de pago: 30% de contado y en el acto. Saldo dentro de los tres días de aprobada la subasta. Comisión: 5% a cargo de comprador en el acto del remate. Informe: Municipalidad de Villa San Lorenzo, Tel. 92-1065 y/o en las oficinas del Martillero Martín R. Uriburu, Caseros Nº 146, Tel. 21-8928, ciudad.

Si no hubieran postores, a los 15 minutos, se rematarán por la base de las deudas, los lotes, Catastro 81.770, base ₳ 475,23; Catastro 64.430, base ₳ 902,44; Catastro 93.347, base ₳ 1.337,02; Catastro 36.892, base ₳ 4.340,88; Catastro 51.796 base ₳ 951,68; Catastro 53.245, base ₳ 2.331,10;

Catastro 36.889, base ₳ 4.471,00; Catastro 33.898 base ₳ 1.480,50; Catastro 64.408, base ₳ 474,38, Catastro 53.218, base ₳ 1.368,12; Catastro 64.453 base ₳ 1.086,86. La subasta no se suspenderá aunque el día fuere declarado inhábil.

Imp. ₳ 180.-

e) 19 al 21-7-88

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 67.637

F. Nº 42.181

El Juzgado de 1ª Instancia y 11ª Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, a cargo del doctor Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la doctora Sara del Carmen Ramallo, en los autos "Sucesorio de Ernesto Burgos", Expediente Nº I-94.344/88, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de don Ernesto Burgos, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Se habilita la feria de julio de 1988 a los efectos de la publicación de edictos. Salta, 12 de julio de 1988. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. ₳ 60.-

e) 19 al 21-7-88

O.P. Nº 67.636

F. Nº 42.180

El Juzgado de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del doctor Marcelo Ramón Domínguez, Secretaría de la doctora Adriana Martorell de Milia, en autos "Sucesorio de Francisco Eliseo Cruz y Tomás Cruz Pialú", Expediente Nº 34.978/82, cita y emplaza a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, por treinta días, a herederos y acreedores de don Tomás Cruz Pialú. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Se habilita la feria de julio de 1988 a los efectos de la publicación de edictos. Salta, 14 de julio de 1988. Dra. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria.

Imp. ₳ 60.-

e) 19 al 21-7-88

O. P. Nº 67628

F. Nº 42.172

La doctora Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría de la doctora Adriana García de Escudero, en autos: "Arraya, María, Sucesorio", Expediente Nº A-93.614/88, cita y emplaza a los herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario Propuesta. Salta, 7 de julio de 1988. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. ₳ 60.-

e) 18 al 20-7-88

O.P. Nº 67.627

F. Nº 42.171

La doctora Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación de Salta, en autos caratulados: "Su-

cesorio de Basilio Sanconte", Expediente Nº A-66.809/85. Secretaría de la doctora Virginia Solá de Frías. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 30 de marzo de 1988. Dra. María Virginia Solá de Arias, Secretaria.

Imp. ₳ 60.-

e) 18 al 20-7-88

O.P. Nº 67.620

F. Nº 42.162

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, en los autos Nº 2-A-90.263/88, Pacheco de Mamaní, Ramona Isidora, Sucesorio, cita y emplaza a herederos y acreedores que se crean con derechos a hacerlos valer en el término de 30 días, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Salta, 29 de junio de 1988. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. ₳ 60.-

e) 18 al 20-7-88

O.P. Nº 67.618

F. Nº 42.155

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de Manuel Argentino Justicia" Expediente Nro. A-38.101/82, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Salta, 13 de julio de 1988.- Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria.

Imp. ₳ 60,00

e) 15 al 19-7-88

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 67.592

F. Nº 3.583

La Dra. Susana Raquel Alday, a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Nominación de esta Ciudad, hace saber que en los autos caratulados: "Nevada S.A. - Quiebra solicitada por Banco Roberts S.A., Expediente Nº A-90.438/88, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaria de la Dra. Thelma N. de Leoni, ha resuelto en fecha: 13 de mayo del corriente año, declarar la quiebra de la Sociedad Nevada S.A., integrada por los Sres. Jorge Luis Giaroli y Enrique Pablo Giaroli. Ordenar se haga entrega al Síndico, dentro de las 48 horas de la posesión del cargo, de todos los

bienes que se encuentren en poder de la fallida o de terceros, en la forma prevista por los arts. 170 a 173 de L. C., debiendo incautarse de los libros y papeles de la fallida y presentarse en la Secretaría del Juzgado donde se procederá a cerrar los blancos que hubiere y certificar la última atestación. Prohibir los pagos a la fallida, los que devendrán ineficaces de pleno derecho. Fijar el día 12 de setiembre de 1988 como fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos ante la Sindicatura a cargo del C. P. N. Sr. Miguel Bardelán Nasser, domiciliado en calle Leguizamón Nº 376 de esta ciudad, acompañando los títulos justificativos de sus acreencias. Ordenar la publicación por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, sin cargo, dentro de las 24 horas de dictado el presente pronunciamiento (art. 97), por los que se hará conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 95 incs. 1, 3, 4, 5 y 7 y art. 96 incs. 1 y 2, y en su caso, nombre y apellido del Síndico, por la Secretaría del Juzgado; Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria.

Valor al cobro **₡ 100,00** e) 13 al 19-7-88

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 67.587

F. Nº 42.105

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C. de 7ma. Nominación Salta, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos "Insumos Agropecuarios S.A. s/Concurso Preventivo", Expte. Nº A-92.769/88, comunica y hace saber que en fecha 23 de junio de 1988, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Insumos Agropecuarios S.A. con domicilio en calle Mendoza Nº 1075 y domicilio procesal en calle Avda. Belgrano 1051, Dpto. B, ambos de esta ciudad de Salta. Se ha designado Síndico al Cr. Alberto Jorge Salguero, con domicilio constituido en calle Santiago del Estero Nº 283 de esta ciudad, con horario de atención los días lunes, martes y viernes, de

16.00 a 19.00 horas, en el domicilio señalado. IV) Fijar el día 26 de octubre de 1988, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos. V) Fijar el día 14 de febrero de 1989, a las 9.00 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores, en dependencias de este juzgado o, el subsiguiente hábil si este fuere feriado, a la misma hora, a los fines de la discusión y votación de la propuesta de acuerdo preventivo que pueda formarse. Publicar por cinco días. Salta, 11 de julio de 1988.- Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.

Imp. **₡ 100,00**

e) 13 al 19-7-88

O.P. Nº 67.581

F. Nº 42.099

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación, hace saber que con fecha 10 de mayo de 1988, ha sido decretado la apertura del Concurso Preventivo de Cía. Minera La Poma S.A., en Expte. Nº A-93.310/88, con domicilio en calle Caseros 665, 1er. Piso, Of. 112, Ciudad, se ha designado Síndico a la Cont. Pública Celia A. Tolaba, quien recibirá los pedidos de verificación de créditos hasta el día 9 de setiembre de 1988, en el domicilio constituido de calle Urquiza 1915, ciudad, días lunes, miércoles y viernes, de 19.00 a 20.30 horas. La reunión de la Junta de Acreedores se realizará en dependencias del Juzgado el día 29 de noviembre de 1988, a horas 9.00 o el subsiguiente hábil si este fuere feriado en la misma hora, la que tendrá lugar con los acreedores que concurran. Se deja establecido que los días de feria judicial del mes de julio se computarán como hábiles a los efectos de la verificación de créditos. Publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 5 de julio de 1988.- Dra. María Cristina M. de Marinaro, juez.

Imp. **₡ 100,00**

e) 13 al 19-7-88

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 67.632

F. Nº 42.175

CONSTITUCION DE SOCIEDAD CORRALON "EL INCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Héctor Antonio Fernández, D.N. I. Nº 11.282.371, argentino, 34 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en calle España Nº 2397, Salta, Capital; Omar del Valle Fernández, D.N.I. Nº 13.347.805, argentino, 30 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en calle España Nº 2397, Salta, Capital; Roberto Adán Fernández, D.N.I. Nº 13.701.160, argentino, 28 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en calle España Nº 2.397, Salta, Capital.

Fecha de Instrumento: 18 de mayo de 1988.

Denominación de la Sociedad: Corralón "El Inca", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio de la Sociedad: calle Zuviría Nº 1650, Salta Capital.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia a las siguientes actividades: compra-venta de materiales para la construcción en general, ferretería, pinturería, materiales eléctricos, maderas en general, sanitarios, como así también el ejercicio de representación, comisión, consignación, importación, exportación y distribución relacionada con el objeto social.

Duración: Treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: australes quince mil (₡ 15.000), representado por un mil quinientas cuotas de capital de australes diez cada una, totalmente suscriptas en una proporción de un tercio cada socio e integradas en un veinticinco por ciento.

Dirección y Administración: La Dirección, Administración y representación de la Sociedad es cargo de Roberto Adán Fernández, que inviste

el cargo de Gerente por todo el plazo de duración de la Sociedad.

Fiscalización: Cualquier socio podrá recabar del Administrador todos los informes que estime pertinente y podrá asimismo examinar los libros, papeles y documentos sociales.

Ejercicio Económico-Financiero: La Gerencia al 31 de diciembre de cada año deberá confeccionar los estados contables y demás documentos exigidos por las disposiciones legales vigentes, de la Sociedad y someterlas a los socios para su aprobación.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 15 de Julio de 1988. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro.

Imp. \$ 80.- e) 19-7-88

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 67.594 F. Nº 42.116

"EXPORTIN SOCIEDAD ANONIMA"

Convocatoria a Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 1988, en el local de Pasaje Molinedo 251, de esta ciudad, a horas 16.00; y a la Asamblea General Extraordinaria, a horas 18.00 del mismo día y en el mismo lugar, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asamblea General Ordinaria

- 1º Lectura, consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico sobre los ejercicios cerrados al 31 de agosto de 1983, 31 de agosto de 1984, 31 de agosto de 1985, 31 de agosto de 1986 y 31 de agosto de 1987.
- 2º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

- 1º Ratificación de aumento de capital y modificación del valor nominal de las acciones; elección de Síndicos Titular y Suplente; Elección del Directorio, resueltos en asamblea extraordinaria de fecha 18 de marzo de 1988, suscripción, integración y emisión de acciones.
- 2º Modificación del Estatuto en su artículo 4º.
- 3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Imp. \$ 200,00 e) 13 al 19-7-88

O.P. Nº 67.579 F. Nº 42.096

SALINAS GRANDES S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Salinas Grandes S. A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1988, a las 10,00 horas, en el domicilio de la sede social, sita en calle Alsina Nº 780 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos e inventario y del revalúo Ley 19.742 y su destino, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1987.
- 3º Consideración de la gestión del Directorio.
- 4º Remuneración al directorio considerando excepciones al máximo del Art. 261 de la Ley 19.550, y de retribución especial a director ejecutivo conforme a lo dispuesto en Asamblea del 18-10-77.
- 5º Ratificación de distribución de utilidades del ejercicio anterior ya efectuada.
- 6º Consideración gratificación especial a funcionarios dependiente por su retiro.

C.P.N. Mercedes Solá de Krause
Directora

Imp. \$ 200.- e) 13 al 19-7-88

Sección GENERAL

ASAMBLEA CIVIL

O.P. Nº 67.634 F. Nº 42.176

CENTRO DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE Y.P.F. DEL NORTE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos, Título XII, Art. 33, la Comisión Directiva del Centro de Socorros Mútuos del Personal de Y.P.F., convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria programada para el 24-6-88, a horas 10,30 en la Sede de la Institución

Avenida San Martín Nº 14 de General Mosconi, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y Consideración Acta anterior.
- 2º Lectura y Consideración de las Memorias y el Balance Ejercicio, correspondiente a los años 1987/88.
- 3º Cuota Societaria.
- 4º Actualización beneficios.
- 5º Habilitación Sala para Velatorios.
- 6º Situación terrenos.
- 7º Provisión mobiliario futuro Anexo del C.S. Mútuos.

8º Designación de dos asambleistas para re-
frendar el Acta.

Tal lo dispone el Art. 39 del Estatuto, la Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios con derecho a votar. De no obtenerse mayoría, después de media hora de la fijada, se sesionará con el número de socios presentes.

Virgilio Pistán
Secretario

Imp. ₳ 60.

Rubén A. Varas
Presidente

e) 19 al 21-7-88

RECAUDACION

O.P. Nº 67.638

Saldo Anterior	₳ 109.108.-
Recaudación del día 18-7-88	₳ 587.-
TOTAL	₳ 109.695.-